

blicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.487/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.524 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver y absuelvo a don Vasile Dumachi de los hechos que han originado estas actuaciones, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Vasile Dumachi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 16 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.485/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.549 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a don José Joaquín Durán Viera y don Benigno Mangas Sancho de los hechos que han motivado este juicio de faltas, y ello con expresa reserva de acciones civiles a favor de Metro de Madrid por los daños, y del señor Mangas Sancho por las lesiones, y ello declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Joaquín Durán Viera, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 18 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.482/09)

JUZGADO NÚMERO 45 DE MADRID

EDICTO

El secretario del Juzgado de instrucción número 45 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 93 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo absolver a doña Esther de la Casa Manzano, don Luis Eduardo Mina Castro, doña María José Pérez González y don Víctor Ramírez Cepeda de los hechos

que han originado estas actuaciones, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Luis Eduardo Mina Castro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 2009.—El secretario (firmado).

(03/21.511/09)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 133 de 2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don José Carlos Baos Loriente, como autor de una falta de amenazas, a la pena de veinte días de multa, con cuota diaria de 6 euros, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don José Carlos Baos Loriente y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 19 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.129/09)

JUZGADO NÚMERO 49 DE MADRID

EDICTO

Doña Victoria García Martínez, secretaria del Juzgado de instrucción número 49 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 839 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a don Francisco Borja Rodríguez Alonso, como autor de una falta contra el orden público, a la pena de sesenta días de multa, con cuota diaria de 6 euros, y costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Francisco Borja Rodríguez Alonso, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 7 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.525/09)

JUZGADO NÚMERO 52 DE MADRID

EDICTO

Doña María Gracia Castro-Villacañas Pérez, secretaria del Juzgado de instrucción número 52 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 384 de 2009 se ha dictado la

presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Que debo condenar y condeno a doña Adriana Rollán Saiz, como autora responsable de una falta de hurto, a la pena de un mes de multa, con una cuota diaria de 6 euros, y una responsabilidad personal de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, más las costas que se hubieran podido causar.

Se hace entrega definitiva de los objetos sustraídos y recuperado, que se encuentran en calidad de depósito.

Remítase testimonio de esta sentencia al Registro Central de Medidas Cautelares, Requisitorias y Sentencias no Firmes, dependiente del Ministerio de Justicia, para la inscripción de la pena impuesta a la acusada en la presente causa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, ya que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a doña Adriana Rollán Saiz, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/21.528/09)

JUZGADO NÚMERO 54 DE MADRID

EDICTO

Don Emilio López Durán, secretario del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 460 de 2009 se ha acordado la celebración de la vista oral del presente procedimiento y se ha expedido la siguiente

CÉDULA DE CITACIÓN

El magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 54 de Madrid ha acordado citar a doña Teresa Bruno Fernández a fin de que el día 27 de octubre de 2009, a las diez y diez horas, asista en la Sala de vistas de este Juzgado, sito en la quinta planta, a la celebración del juicio de faltas indicado, seguido por estafa, en calidad de denunciada.

Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (testigos, documentos, peritos...), y que podrá acudir asistida de letrado, si bien este no es preceptivo. Aperciéndole que de residir en este término municipal y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponerse una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y que en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de citación a doña Teresa Bruno Fernández, actualmente en paradero desconocido, y su publicación